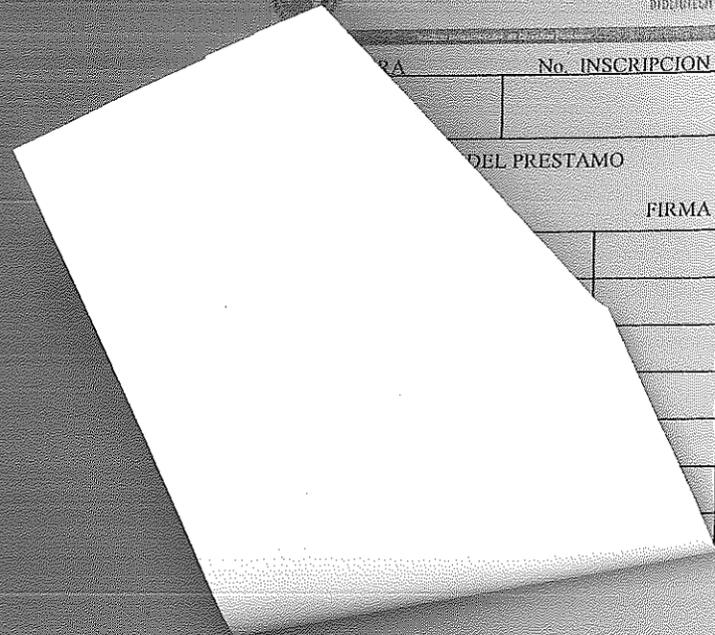


323.4
C982-5



BIBLIOTECA

No. INSCRIPCION

DEL PRESTAMO

FIRMA

NACIONES
UNIDAS

14527

E



Consejo Económico
y Social

12532

Distr.
GENERAL

E/C.12/1995/8
20 de junio de 1995

ESPAÑOL
Original: ESPAÑOL/INGLES

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
12º período de sesiones
Ginebra, 1º a 19 de mayo de 1995

APLICACION DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

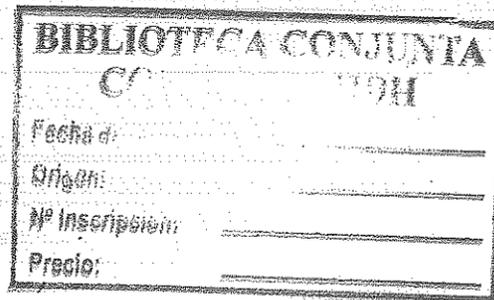
Informe sobre la misión de asistencia técnica
a Panamá del Comité de Derechos Económicos,
Sociales y Culturales
(16 a 22 de abril de 1995)

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 16	3
I. INFORME SOBRE LA MISION	17 - 70	7
A. Antecedentes generales	17 - 37	7
B. La política de vivienda del Estado	38 - 46	10
C. Ejemplos concretos del problema de la vivienda	47 - 70	12
II. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES APROBADAS POR EL COMITE	71 - 82	16

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
I. Programa de trabajo	20
II. Participación del sector de la construcción en el PIB, 1970-1993	23
III. Composición de la inversión en construcción, 1970-1993	24
IV. Volumen de inversión en la construcción, distrito de Panamá	25
V. Cámara Panameña de la Construcción, dirección económica	26
VI. Soluciones construidas por el Ministerio de la Vivienda, línea de programa y año	27
VII. Dirección General de Planificación y Presupuesto, Departamento de Planificación	28



INTRODUCCION

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establecido por el Consejo Económico y Social vigilar la aplicación por los Estados Partes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, consideró los informes presentados por Panamá (E/1984/6/Add.19, E/1988/5/Add.9, E/1986/4/Add.22, E/1989/5/Add.5) en su sexto período de sesiones en noviembre de 1991.

2. El Comité expresó su reconocimiento por los informes, observando que éstos se habían presentado en el contexto de circunstancias extraordinarias para el país, debidas a la agitación política y a las consecuencias de la invasión estadounidense de 1989, situación que había creado un gran desorden en todos los sectores del país y había tenido graves consecuencias para el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Al mismo tiempo, el Comité expresó su preocupación porque el representante del Estado Parte no había dado una respuesta satisfactoria a varias preguntas sobre el derecho a la vivienda y los desahucios. La preocupación del Comité al respecto se refería en particular a lo siguiente:

La afirmación del Gobierno de que 3.000 personas habían quedado afectadas por el bombardeo de El Chorrillo difería considerablemente de los datos obtenidos de otras fuentes, que situaban la cifra entre 12.500 y 20.000 personas. Esta disparidad preocupaba gravemente al Comité, habida cuenta de las obligaciones que incumben al Gobierno en virtud del Pacto.

Las respuestas dadas por el Estado Parte a las preguntas relativas a las condiciones de vida de los residentes de El Chorrillo que habían quedado sin hogar debido a los bombardeos diferían considerablemente de otra información, de que disponía el Comité. Según esa información muchos residentes que habían recibido alojamientos de sustitución se quejaban de las grandes distancias que ahora tenían que recorrer para ir a sus lugares de trabajo en medios de transporte público relativamente onerosos, así como de la mala calidad general de la vivienda en los lugares de reasentamiento. Además, dos años después de la invasión, todavía no se había realojado a un gran número de personas.

La justificación proporcionada por el Gobierno sobre la evacuación forzosa de más de 5.000 personas de sus hogares por las fuerzas panameñas y estadounidenses en Tocumen, San Miguelito y Panamá Viejo a principios de 1990 era inaceptable con arreglo a las disposiciones del Pacto. En particular, preocupaba al Comité la demolición de un gran número de casas, así como el hecho de que los desalojos no hubiesen ido acompañados de órdenes legales de desahucio, con lo que no sólo se infringía el derecho a una vivienda adecuada sino también los derechos de los ocupantes a la vida privada y la seguridad del hogar.